

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes, reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

De su domicilio, en Villanueva de las Peras, desapareció Obdulia Parra Sardin, de 40 años, soltera, la cual es de buena estatura y viste de luto. Parece ser que tiene algo perturbadas sus facultades mentales.

En su vista, encargo a todas las autoridades y agentes de la mia la busca de la expresada mujer, para que pueda ser restituida a su domicilio.
Zamora 1.º de Abril de 1930.

El Gobernador,
Francisco Delgado Iribarren.

Por el Ministerio de Estado, se dice a este Gobierno, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Consul de España en Oporto, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en dicha ciudad de la súbita española Leonor Marcos Regidor, natural de Fermoselle (Zamora), de 51 años de edad, propietaria y viuda. No dejó descendientes menores. Dejó bienes e hizo testamento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar se practiquen las gestiones oportunas para que llegue al de los familiares de la finada.»

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 4 de Abril de 1930.

El Gobernador,
Francisco Delgado Iribarren,

Inspección de Primera Enseñanza

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, me dice con fecha 6 último, lo que sigue:

«Por algunos Inspectores de 1.ª enseñanza se ha oficiado a esta Dirección general dando cuenta del caso abusivo que se ha presentado en algunas localidades, donde padres de familia poco escrupulosos de los deberes que su condición les impone, envían a sus hijos a escuelas privadas por las miras de que siendo no en éstas tan directa la Inspección del Estado en lo que a la asistencia a clase y puntualidad en acudir a las mismas se refiere, puedan sus hijos, eludiendo la obligación de concurrir a los estudios elementales durante la edad escolar, ser ocupados en otras atenciones al parecer más remuneradoras.

Lo más extraño es este deplorable procedimiento ha surgido precisamente en alguna comarca donde por la mayor intensidad industrial y consiguiente prosperidad económica pareciera lógico que fuera mayor el deseo del perfeccionamiento espiritual que la instrucción supone. Aunque, si bien se mira, esa mayor facilidad en ocupar a los niños lucrativamente fuera de la Escuela, es pretexto que induce a esos padres (tanto más censurables cuanto que su mayor desahogo económico es precisamente el que les facilita e incita a burlar la Ley) a apartar de la Escuela a sus hijos con el inherente mal que esto trae aparejado.

La libertad de enseñanza, al amparo de la cual numerosas entidades particulares y maestros capacitados realizan una saludable y meritoria labor, supliendo en parte la que al Estado incumbe de proporcionar la instrucción a todos los niños, en manera alguna puede consentirse que sirva de baluarte para que a su sombra esos padres inconscientes y algún que otro Maestro, por tolerancia que pudiera ser culpable, burlen la obligación que a todos incumbe de facilitar la enseñanza no poniendo dificultades a su desarrollo.

Por ello, esta Dirección general, cree que ha de exigirse observancia del calendario y horario oficiales para todos los alumnos de edad escolar, procurando la exacta asistencia a las escuelas, ya sean éstas públicas o privadas, y que no procede hacer novedad alguna fuera de esto; pero si cree muy necesario reiterar a todos los Inspectores de 1.ª enseñanza para que éstos, a su vez, lo hagan a las Juntas locales y a las Autoridades municipales, la conveniencia de la rigurosa observancia de cuantos preceptos atañen a la asistencia a clase, y por lo que a las escuelas privadas concierne, advertir a sus Directores la obligación en que están de dar cuenta de la reiterada ausencia de sus alumnos, cuando ésta sea sin causa justificada, manifestándolo, en su caso, al Alcalde de la localidad.

Asimismo esta Dirección general cree necesario encarecer a todos el mayor celo y escrupulo con

que han de proceder en negocio de tanta monta y que tanta importancia entraña para el bien público.»

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento, el de los Sres. Directores de establecimientos no oficiales de 1.ª enseñanza enclavados en los respectivos Municipios y demás efectos.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Zamora, 3 de Abril de 1930.—El Inspector,
Luis González Maza.—Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza de los Ayuntamientos de esta provincia. R—1184

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villamayor de Campos, que de acuerdo con lo que dispone en el Real decreto de 3 de Abril de 1925, están expuestos al público los componentes de tipos evaluatorios adoptados para las diferentes clases de cada uno de los cultivos.

CULTIVOS	CLASE	TIPO
Cereal	1.ª	102
id.	2.ª	87
id.	3.ª	74
id.	4.ª	61
id.	5.ª	52
id.	6.ª	42
id.	7.ª	35
id.	8.ª	23
id.	9.ª	10
Viña	1.ª	110
id.	2.ª	89
id.	3.ª	69
id.	4.ª	49
id.	5.ª	18
id. americana del año 1925		Exenta
Pradera artificial	Unica	111
id.	1.ª	102
id.	2.ª	73
id.	3.ª	49
id.	4.ª	21

Era	1. ^a	128
id.	2. ^a	102
id.	3. ^a	73
Frutales	1. ^a	24
id.	2. ^a	19
Almendros	1. ^a	14
id.	2. ^a	11
Arboles de ribera	1. ^a	42·29
id. id. id.	2. ^a	33·11
Huerta	Unica	111
Erial	1. ^a	4·50
id.	2. ^a	2·25

Zamora 21 de Marzo de 1930. —El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1023

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

Pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta pública, de carne de vaca con destino al Hospital-Asilo de Toro.

1.^a El contratista se obligará a suministrar, desde el día siguiente de la adjudicación definitiva del servicio, hasta el 31 de Diciembre de 1930, la carne de vaca que sea necesaria al Establecimiento (unos 12 kilos diarios), al tipo señalado en su proposición, que no excederá de 2·70 pesetas por kilogramo.

2.^a La carne que se suministre diariamente será de excelente calidad, procedente de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el Matadero de dicha ciudad y visadas por el Inspector de Higiene Pecuaria, debiendo ser de maza neta, sin sebos, pitrafas, porción de cabeza ni desperdicios, admitiéndose únicamente la cuarta parte de hueso, que será entregada y pesada independientemente de aquella.

3.^a La cantidad necesaria al Establecimiento se fijará todos los días por vales expedidos por la Administración, la que señalará también la hora y forma en que el contratista haya de hacer la entrega del artículo a los encargados de recibirla, para la mejor realización del servicio.

4.^a El peso de la carne será exacto, sin la más pequeña falta y si llevada al repeso no resultase el que deba tener, además de la multa en que incurra el contratista por la Autoridad local, dará gratis la cuarta parte de la carne a que ascienda el consumo de aquél día en el Establecimiento.

5.^a Los vales que se entreguen al contratista por los kilos que se pida diariamente, los conservará en su poder para practicar con ellos la liquidación mensual la Intervención del Establecimiento, siendo condición indispensable para su pago la presentación del recibo de la contribución industrial.

6.^a El Administrador podrá rechazar la carne que no reúna las condiciones estipuladas en este pliego, quedando obligado el contratista a entregar otra con arreglo al contrato, en término de una hora, sin perjuicio de acudir, si lo creyese conveniente, al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, el cual resolverá después de oír a peritos y su resolución será ejecutiva y sin ulterior recurso gubernativo.

7.^a Cuando el adjudicatario del servicio deje de entregar carne en el plazo señalado o no fuese admitida por no reunir las condiciones del contrato, el Administrador del Establecimiento podrá adquirir, una vez transcurrida la hora que se señala en la cláusula anterior, la cantidad necesaria por cuenta de aquél, que satisfará el importe dentro del plazo de veinticuatro horas y caso de no efectuarlo se le deducirá del depósito definitivo que ha de constituir en la Caja provincial.

8.^a La Comisión provincial podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, haciendo uso de las facultades que la concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y de manera especial, cuando el rematante haya sido objeto por tercera vez de amonestaciones, apercibimientos o penalidades por deficiencias en el servicio, en vista de las quejas del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

9.^a Para optar a la subasta será indispensable

ble consignar en la Caja provincial la cantidad de quinientas noventa y una pesetas con treinta céntimos, como depósito provisional, pudiendo concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder suficiente, que será bastentado por el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez.

10. La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal D. José Andreu, Diputado nombrado por la Comisión o quien haga sus veces, y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto verificándose aquella el día siguiente al en que transcurran veinte días naturales a partir del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial*, a la hora de las once. Si cualquiera de los plazos terminara en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

11. Las proposiciones de los licitadores deberán estar redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel sellado de la clase octava (1·20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del Arbitrio provincial, y se entregarán en sobres cerrados, firmados por el licitador, con la indicación, «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de vaca para el Hospital-Asilo de la Ciudad de Toro», en la Secretaría de la Diputación, (Negociado de Beneficencia), durante los días laborables de diez a trece de la mañana, pudiendo hacerse la referida entrega de pliegos, desde el día siguiente del en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el anterior al señalado para la celebración de subasta. Por separado acompañarán la cédula personal, el resguardo de constitución del depósito provisional y talón de la contribución industrial.

12. La mesa hará la adjudicación provisional del servicio a favor del autor de la proposición más ventajosa y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

13. Hecha la adjudicación provisional, la mesa devolverá a los licitadores las cédulas personales, resguardos, y depósitos provisionales y talones de la contribución industrial, sin más excepción que los documentos de aquél a quien se haya adjudicado el remate, pudiendo formular aquellos en el plazo de cinco días las reclamaciones que estimen oportunas y expirado dicho término la Comisión provincial resolverá sobre las mismas y si declarase válido el acto de la subasta, adjudicará definitivamente el servicio, requiriendo al rematante para que en término de diez días constituya la fianza definitiva, que será de mil ciento ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos, y formalice el oportuno contrato.

14. Este contrato es a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

15. Si en 31 de Diciembre de 1930 no estuviese acordado nuevo contrato o distinta forma para el suministro de este artículo, se entenderá prorrogado el actual, por un plazo de dos meses.

16. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial o Administración del Establecimiento, quedando obligado el rematante al pago de 1·20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, así como a satisfacer el importe de los anuncios en el *Boletín Oficial* y periódicos locales.

17. Esta subasta se ajustará en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y artículos 119 del Estatuto provincial, y 161 y siguientes del Estatuto municipal.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal número...., de la clase...., de la tarifa...., expedida en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día...., para el suministro de carne vaca con destino al Hospital-Asilo de la Ciudad de Toro, se compromete a suministrar dicho

artículo por el tiempo y con las condiciones fijadas en el pliego de subasta, por la cantidad de...., (En letra el precio de cada kilogramo). Fecha y firma del proponente.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial de 27 del actual, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso. R—1178

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Anastasio Pérez González. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se saca a concurso la instalación y suministro de cien luces para alumbrado público.

El plazo de admisión de pliegos cerrados será de veinte días, a contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, facilitándose copia del mismo a quien lo solicite.

Villanueva del Campo 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Anastasio Pérez. R—1110

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Santiago Blanco Lera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que habiéndose instruido expediente justificativo para la concesión de prórroga de primera clase, solicitada por el mozo Pompeyo de Lera Conde, perteneciente al reemplazo de 1926, y hallándose en ignorado paradero por ausencia de más de diez años un hermano de dicho mozo llamado José de Lera Conde, natural de este pueblo, hijo de Nicolás y Manuela, de 37 años de edad, sin que se puedan expresar sus señas personales por ser desconocidas; por ello, en bien del servicio, se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas puedan tener conocimiento y sepan de su actual paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía a la brevedad posible para su constancia en el expediente.

San Miguel del Valle 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Santiago Blanco. R—1108

Audiencia provincial de Zamora

Don Poncio Sabater Casellas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente sobre constitución de la Junta provincial del Censo electoral, en esta capital, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de diez del corriente mes, aparece unida la siguiente

Acta.—En la ciudad de Zamora, siendo la hora señalada del día veinte de Marzo de mil novecientos treinta, presentes en la reunión los Sres. D. Pedro Gazapo, Director del Instituto Nacional; don Agustín González, Decano del Colegio de Abogados; D. Modesto Albarrán, Notario más antiguo de la localidad; D. José Alvarez, como Jefe provincial de Estadística; D. José P. Cardenal, Presidente de la Economía de Amigos del País; D. Gabino Bobo, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria; D. Prudencio Martín, Presidente del Gremio de Obreros Agrícolas del Círculo Católico; D. Pedro Martín Recio, Presidente del Gremio de oficios varios del Círculo Católico; D. Domingo Boizas López, Presidente del Gremio de Zapateros del Círculo Católico; D. Pablo Manso Cabañas, Presidente del Gremio de Albañiles del Círculo Católico y don Angel Casaseca, Secretario de la Excm. Diputación provincial; habiendo dejado de comparecer el Vocal elegido por la Delegación del Consejo del Trabajo; el Presidente de la Sociedad de Tipógrafos; el Presidente de la Sociedad de Obreros Agrícolas y el Presidente de la Sociedad Círculo Católi-

co de Obreros de San Martín; el Presidente del Gremio de Carpinteros de dicho Círculo; presidiendo la reunión el Sr. D. Francisco Díaz, Presidente interino de la Audiencia provincial y actuando de Secretario el que refrenda, Secretario de dicha Audiencia, se procedió a la constitución de la Junta provincial del Censo electoral, abierto el acto y por orden de la Presidencia de lectura al artículo primero del Real decreto de diez de los corrientes y la parte pertinente de la Ley electoral de 1907, dándose posesión seguidamente a los señores presentes en los cargos que la Ley les asigna y quedando constituida la Junta provincial del Censo electoral de Zamora, haciendo constar que las suplencias son las siguientes: del Sr. Presidente, don Francisco Díaz de Rueda, Magistrado más antiguo; del Sr. Vicepresidente, D. Alejandro de Colominas, Vice Rector del Instituto Nacional de segunda enseñanza; del Decano del Colegio de Abogados, don Julio de la Higuera, Vocal 1.º del Colegio; del Notario, D. José Buitrón; del Vocal del Consejo provincial del Trabajo, la persona encargada de sustituirle interinamente en tal Consejo en el ejercicio de su cargo; del Jefe provincial de Estadística, don Gonzalo Fuentes, Ayudante de Estadística; del Presidente de la Económica de Amigos del País, don Felipe Esteva Pascual, Vocal 1.º; del Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, D. Miguel Vidal Alvarez, Vicepresidente; del Presidente de la Sociedad de Tipógrafos, la persona encargada de sustituirle en la Presidencia; del Presidente de la Sociedad de Obreros Agrícolas, la persona encargada de sustituirle; del Presidente del Círculo Católico Obrero, D. Felipe de Castro, Vicepresidente; del Presidente del Gremio de Carpinteros, D. Julio Sobrino, Vicepresidente; del Presidente del Gremio de Albañiles, D. Pedro Maderal, Vicepresidente; del Presidente del Gremio de oficios varios, D. Pedro Salazar, Vicepresidente; del Presidente del Gremio de Obreros Agrícolas, D. Francisco Salazar, Vicepresidente; del Presidente del Gremio de Zapateros, D. Lázaro López, Vicepresidente; del Secretario, D. Jenaro Gutiérrez, Oficial Mayor de la Excm. Diputación. Constituida la Junta, se acuerda ponerlo en conocimiento de la Junta Central del Censo, y expedir una certificación de esta acta con expresión de las fechas de constitución de las Sociedades a que se refiere, según certificación que se ha recibido del Gobierno civil y antecedentes adquiridos, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, a los efectos procedentes, con lo cual se dió por terminado el acto. —Leída la presente y aprobada la firman todos los señores presentes: Certifico.—Francisco Díaz.—Pedro Gazapo.—Agustín González.—Modesto Albarrán Santiago.—Gabino Bobo.—José P. Cardenal.—Pablo Alonso.—Domingo Boizas.—Pedro Martín.—Prudencio Martín.—José Alvarez.—Angel Casaseca.—Poncio Sabater.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Igualmente certifico: Que las fechas en que fueron constituidas las Sociedades que han sido designadas para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral y a que se refiere el acta transcrita anteriormente, son las siguientes:

Sociedades y fecha de su constitución.

Sociedad Económica de Amigos del País, año de 1878.

Cámara de Comercio e Industria, año de 1899.
Gremio de Obreros Agrícolas del Círculo Católico de San Martín Cid, 21 Abril de 1913.

Gremio de oficios varios del Círculo Católico, 21 Abril de 1913.

Gremio de Zapateros del Círculo Católico, 21 Abril de 1913.

Gremio de Albañiles del Círculo Católico, 21 Abril de 1913.

Sociedad de Tipógrafos y artes similares, 19 Mayo de 1909.

Sociedad de Obreros Agrícolas, 22 Junio 1909.

Sociedad Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, 14 Noviembre 1912.

Gremio de Carpinteros del Círculo Católico, 21 de Abril 1913.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zamora a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.—Poncio Sabater.—V.º B.º—El Presidente accidental, Francisco Díaz. R-1044

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, durante el bienio de 1930 a 1931.

Moraleja de Sayago

Presidente: D. Manuel García Isidro, Juez municipal.

Vocales: D. Alejandro Fernández del C. Sánchez, Concejal; D. Antonio Gago Alonso, ex Juez; D. Andrés del Arco Encinas y D. Valentín Gago Fernández del Campo, mayores contribuyentes por territorial; D. Juan J. Villoria Sánchez, por industrial.

Suplentes: D. Ildelfonso del Arco Bártulos, Concejal; D. Tiburcio Bártulos Turrión, ex Juez; D. Mateo Sánchez del Arco, por territorial; D. Juan García Benito, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Viñuela de Sayago

Presidente: D. Felipe Pérez Prieto, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Mateos Sogo, Concejal; D. Gaspar Borrego del Teso, ex Juez; don Diego Pérez Arenales y D. Miguel Viñuela Prieto, por territorial; D. Francisco Zapata Mateos, por industrial.

Suplentes: D. Antonio Prieto Fuentes, Concejal; D. Melquiades Iglesias, ex Juez; D. Juan Mateos Herrero y D. Aniceto Fuentes, por territorial; D. Prudencio Fuentes, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Fuentesauco.

Presidente: D. Luis Gómez Villaboa, Juez municipal.

Vocales: D. Jenaro González, Concejal; don Eusebio Espinosa, ex Juez; D. Constantino Fernández y D. José María Boiza, por territorial; D. Egmidio Gómez y D. Victor Fernández, por industrial.

Suplentes: D. Agustín Corrales, Concejal; D. Timoteo Gómez y D. Eloy Monforte, por territorial; D. Leoncio Toledado y D. Nicolás Juanes, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villafañila

Presidente: D. Gabriel Trabadillo Trabadillo, Juez municipal.

Vocales: D. Volusiano Fidalgo Miranda, y D. Prudencio Gómez Salvador, por inmuebles; D. Santiago Pérez Alvarez y D. Gregorio Alonso Peroy, por industrial; D. Pedro Torio Durantes, ex Juez.

Suplentes: D. Martín Ruiz Osorio y D. Maximino Orduña Marcos, por inmuebles; D. Luis Gómez Andrés y D. Mariano Ortíz Gago, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Valparaíso

Presidente: D. Antonio Blanco Pedrero, Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Alonso Fuentes, Concejal; D. Dictino Oterino Santiago, ex Juez; don José Mozo Bobillo y D. Lorenzo Blanco Fuentes, por rústica; D. Epifanio Colino Blanco, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Blanco Blanco, Concejal; D. Pedro Delgado Pedrero, ex Juez; D. Juan Antonio Miguez y D. Anastasio Gullón Ferrero, por rústica; D. Florencio Flores García, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Moraleja del Vino

Presidente: D. Miguel Casaseca Martínez, Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Fernández Hernández, Concejal; D. Ncomedes Avedillo Martín, ex Juez; D. Antonio Mela Arias y D. Miguel Hernández Delgado, por territorial; D. Sebastián Cantarín Corrales, por industrial.

Suplentes: D. Baltasar González González, Concejal; D. Modesto Avedillo Domínguez, ex Juez; D. Félix Palacios Casaseca y D. Julio Domínguez Luelmo, por territorial; D. Fernando Martín Corrales, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villalazán

Presidente: D. Nicolás Albarrán, Juez municipal.

Vocales: D. Práxedes Casaseca Jambrina, Concejal y Vicepresidente; D. Isidoro Barrios Pérez, ex Juez; D. José Ramos Martín y D. Miguel Calzada Chillón, por territorial; D. Francisco Gato Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Julio Vicente Albarrán, Concejal; D. Agustín Lozano Calzada, ex Juez; don Belisario Hidalgo Calvo y D. Angel Rodríguez Cordero, por territorial; D. Domingo Calzada Castro, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Toro

Presidente: D. Valentín Sevillano Villar, Juez municipal.

Vocales: D. Germán del Teso Gutiérrez y D. Eudasio Sánchez Campos, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Manuel Pelayo Carrasco y D. Eusebio Nieves Alvarez, por industrial; D. José Martín Samaniego, Concejal de elección popular; D. Alejandro Fito Hernández, retirado.

Suplentes: D. Angel Diez Ahanda y D. José Alonso Marbán, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Valeriano Cuadrado Luis y D. Agustín Martín Barba, por industrial; D. Antonio Galache Villar, Concejal de elección popular; D. Pedro Bartolomé Blanco, retirado.

Secretario: El del Juzgado.

Manzanal de los Infantes

Presidente: D. Gregorio de Vega, Juez municipal.

Vocales: D. Lino Donado Villar, D. Manuel Acedo Vega, D. Claudio Renilla Castro, D. Julián Estéban Prieto y D. Anselmo Renilla Castro.

Suplentes: D. Simón Santiago Ferrero, don Luis Delgado Donado, D. Simón Ferrero Lobo, D. Angel Blanco Benítez y D. Enrique Fernández Santiago.

Secretario: El del Juzgado.

Peñas de arriba

Presidente: D. Robustiano Romero, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Rodríguez, Concejal; D. Primitivo Rivera, ex Juez; D. Faustino Pérez y D. Salvador Rivero, contribuyentes; D. Francisco Acedo, industrial.

Suplentes: D. Isidoro Pérez, Concejal; don Joaquín Bragado, ex Juez; D. Paulino Rivero y D. Aureliano Martín, contribuyentes; D. Francisco Moralejo, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Corrales

Presidente: D. Abelardo Castaño Peña, Juez municipal.

Vocales: D. Tomás González Tardaguila, Concejal de mayor número de votos; D. Eladio Mena González y D. Manuel Merchán Casaseca, contribuyentes; D. Eusebio San Antonio Costa, retirado; D. Miguel Colino González, industrial.

Suplentes: D. Manuel Junciel Macías, Concejal; D. Manuel Alonso Merchán y D. Bernabé Delgado Marcos, contribuyentes; D. Francisco Muradas Alonso, retirado; D. Simón Castaño Delgado, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pererueta

Presidente: D. José Macías Carrascal, Juez municipal.

Vocales: D. Tomás Roncero Pérez, Concejal; D. Pedro Iglesias Calvo, retirado; D. José García Tabernero y D. Tiberio Rivera Tamame, por territorial; D. Manuel Colino Colino y D. Ismael Briosso Carrascal, por industrial.

Suplentes: D. Elisardo Ramos Ramos, Concejal; D. Francisco García Tabernero, por ganadería; D. Calixto Plaza Prieto y D. Natalio Redondo Redondo, por territorial; D. Apolinar Rodríguez Benítez y D. Francisco Prieto García, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Torres del Carrizal

Presidente: D. Juan Manuel Contra Pastor, Juez municipal.

Vocales: D. Félix Contra Pastor, ex Juez; D. Ignacio Vicente Alvarez, Concejal; D. Pedro Prieto Margallo y D. Daniel Barrientos Alonso, por territorial; D. Benito Fernández Carrascal y don Florentino González Prieto, por industrial.

Suplentes: D. Fernando Hernández López, Concejal; don José Arias de la Torre y don Pío Montero Prieto, por territorial; don Enrique Serrano Ratón y don Dictinio Llamas Granada, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pino del Oro

Presidente: D. Simón Juan Cabezas, Juez municipal.

Vocales: D. Manuel Cabezas Ramos, Concejal de mayor número de votos; don Santiago Fernández Gómez, Concejal; don Antonio Carbajo Lozano, por territorial; don Narciso Sevillano, por industrial.

Suplentes: D. Tomás Iglesias Iglesias, Concejal; don Tomás González, ex Juez; don Esteban Rodríguez González, contribuyente.

Secretario: El del Juzgado.

San Martín de Valderaduey

Presidente: D. Magín Medino Alonso, Juez municipal.

Vocales: D. Atilano Barrio Chimeno, Concejal; don Celestino González de Castro, ex Juez, don Ildefonso Gago Gago y don Segundo Alaiz San Juan, contribuyentes; don Casimiro Gango de la Prieta, industrial.

Suplentes: D. Isidro Carnero Gago, Concejal; don Jesús Gago León, ex Juez; don Andrés García Andrés y don Cayetano Miranda Rubio, contribuyentes; don Esteban García Bausela, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Trabazos

Presidente: D. Santiago Llamas Gago, Juez municipal.

Vocales: D. Basilio Rodríguez García, Concejal; don Pedro Bermúdez Prieto, ex Juez; don Melchor Gago y don Tomás Hernández, contribuyentes; don Félix García, industrial.

Suplentes: D. Lorenzo Fernández, Concejal; don Gregorio Fernández, ex Juez; don Pascual Ratón y D. Juan Fraile, contribuyentes; D. Casimiro García, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Galende

Presidente: D. Pedro Sánchez Rió, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Román Puente Puente, Concejal, y D. José Ramos Martínez, industrial.

Vocales: D. Toribio Vega Zurrón, retirado; don Pedro Rodríguez Cifuentes y don Francisco Palmero Palmero, por territorial; D. Manuel de Prada Fernández, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Vallesa de la Guareña

Presidente: D. Heliodoro Puente Martín, Juez municipal.

Vocales: D. Narciso García García, Concejal; don Marino Losa García, ex Juez; don Desiderio Losa García y don Teófilo Losa Vaquero, por territorial; don Albino Martínez González y don Cieto Pinto Alvarez, por industrial.

Suplentes: D. Saturnino Sierra Arias, Concejal; don Arturo Díez Losa, ex Juez; don Francisco Martín Cimarra y don Ruperto Botrán Cahallero, por territorial; don Horacio Hernández Delgado y don Amalio Jiménez Hernández, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Brime de Urz

Presidente: D. Ventura Marcos San Román, Juez municipal.

Vocales: D. Cesáreo Ferrero, Concejal; don Pedro Aporta, ex Juez; don Guillermo García y don Fernando Aporta, contribuyentes; don Ambrosio Arenal, industrial.

Suplentes: D. Víctor Marcos, Concejal; don Manuel de Paz, ex Juez; don Martín Ferreras y don Alejandro Rabanal, contribuyentes; don Salustiano Fernández, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Valdemerilla

Presidente: D. Antonio Bernardo López, Juez municipal.

Vocales: D. Casimiro Ballestero, Concejal; don Manuel Nieto y don Aquilino Bobo, propietarios; don Eduardo Román, industrial.

Suplentes: D. Manuel Chano, don José Lobato, don Valeriano Barrio, don Ignacio Ferrero y don Constantino Bargo.

Secretario: El del Juzgado.

Villageriz

Presidente: D. Santos Isidro Calvo, Juez municipal.

Vocales: D. José Fernández Magarzo, ex Juez; don Francisco Barrero Blanco y don Antonio Remesal Nieto, por industrial; don Gregorio Gonzalo Calvo y don Santiago Nieto Isidro, por territorial.

Suplentes: D. Pedro Coria Fernández, Concejal; don Julián Iglesias Marcos y don Julián Nieto Calvo, ex Jueces; don Gregorio y don Manuel Rodrigo Calvo, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Fontanillas de Castro

Presidente: D. Feliciano Casado Gómez, Juez municipal.

Vocales: D. Secundino Casado Gómez, Concejal; don Lucas Salvador Rodríguez, propietario; don Bonifacio Salvador Rodríguez, ex Juez.

Suplentes: D. Raimundo Casado Belver, Concejal; don Vicente de Vega Belver, propietario.

Secretario: El del Juzgado.

Granja de Moreruela

Presidente: D. José Joaquín Mozo; Juez municipal.

Vocales: D. Mariano Prieto Joaquín, Concejal; don José Aparicio de la Vega, ex Juez; don Arsenio de la Vega Ferrero y don Felipe Rodríguez Temprano, por rústica; don Marcial Peñín Joaquín y don Tomás Toranzo Andrés, por industrial.

Suplentes: D. Juan de la Vega Noguerras, Concejal; don Juan Manuel Rodríguez, ex Juez; don Miguel del Estal Bodego y don Leopoldo Peña Noguerras, por territorial; don Plácido Ramos López y don Felipe Almena del Estal, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Tagarabuena

Presidente: D. Emilio V. Hernández Lorenzo, Juez municipal.

Vocales: D. Ángel García Alonso, Concejal; don Marcos Asensio Alonso, ex Juez; don Francisco de Tiedra Navarro y don Juan de Tiedra Rico, contribuyentes; don José Alonso Pintado, por industrial.

Suplentes: D. Víctor Carrasco Hernández, Concejal; don Ramón Velasco Blanco, ex Juez; don Mariano Martín Navarro y don Marcos Vaquero Alonso, contribuyentes; don Desiderio Talegón Vidal, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Arquillinos

Presidente: D. Saturio Gómez Calzada, Juez municipal.

Vocales: D. Damán Gómez Hernández, Concejal; don Luciano Caizala Carbajo, ex Concejal; don Emilio Hernández Calzada y don Leoncio Gómez Gómez, por territorial; don Lucio Vecilla Jurado, por industrial.

Suplentes: D. Primitivo Gómez Hernández, Concejal; don Victoriano Pascual Alvarez y don Germán Vecilla Gil, por territorial; don Juan Antonio Rodríguez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

PADRON DE HABITANTES AÑO de 1930.

Vallesa de la Guareña, Almeida, Fuente el Carnero.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

El Piñero, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres del Carrizal, primer semestre del año 1930, el repartimiento de aprovechamiento de pastos, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Tera, año de 1930, el repartimiento de leñas y pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente el Carnero, año de 1930, el repartimiento del aprovechamiento de hierbas y pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Ciprián, año de 1930, el repartimiento de aprovechamiento de pastos, terrenos comunales y hierbas, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losacio, año de 1930, el repartimiento de aprovechamientos de pastos comunales, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1931, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Castrogonzalo, Valdemerilla, Quintanilla de Urz, Torregamones.

VALCABADO

Don Francisco Bartolomé Gregorio, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valcabado.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar los días 27 y 28 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Al mismo tiempo se hace saber que podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno hasta el día 28 de Abril, en Zamora, (Ramos Carrión, 56, 2.º) donde tiene instalada su oficina el Recaudador.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 8 de Mayo sin satisfacer sus cuotas, quedarán incurso en el apremio con el recargo del 20 por 100 como único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos desde el día 28 de Abril al 8 de Mayo, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 del débito.

Valcabado 18 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Bartolomé. R—1074

BENAVENTE

Cédula de citación.

Colinas, Alfonso; vecino que fué de Manganeses de la Polvorosa, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día once de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zamora a fin de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral señaladas en la causa número ciento ocho, de mil novecientos veintinueve, por disparo y uso de arma de fuego sin licencia contra Restituto Fernández Mielgo y otro, vecinos de dicho Manganeses; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si dejare de comparecer.

Benavente 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1176